



Resolución Jefatural



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo está primero)

Nº 512 -2023-GRSM/DRESM/DO-OO

Moyobamba 27 MAR. 2023

Visto: El Oficio N° 036-2023-I.E N°00499 "AMS"-S/D, con registro N° 019-2023785370, en un total de siete (07) folios útiles.

CONSIDERANDO:

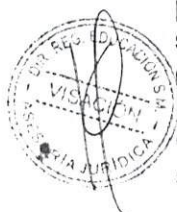
Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Cuadro de Asignación de Personal – (CAP) Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con fecha 23.02.2023, el director de la I.E N° 00499- "Alfonso Merino Silva", pone en conocimiento mediante Oficio N° 036-2023-I.E N°00499 "AMS"-S/D, la solicitud de la profesora **ESTHER FIGUEROA GOMEZ**, quien solicitó licencia sin goce de remuneraciones, a partir del 27.03.2023 al 25.05.2023 por sesenta (60) días, por lo que, de acuerdo a lo establecido en el numeral b.1 inciso "b" del artículo 71° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, concordante con el inciso "a" del artículo 197° de su Reglamento aprobado por el D.S. N°004-2013-ED, es procedente emitir la presente resolución;





Resolución Jefatural



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
¡El pueblo está primero!

N.º 512 -2023-GRSM/DRESM/DO-OO

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 29944 de la Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED y lo facultado por la Resolución Directoral Regional N° 0014-2023-GRSM/DRESM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER

LICENCIA Sin Goce de Remuneraciones, a la trabajadora que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, cómo se detalla a continuación:

Nº	IDENTIFICACIÓN	LICENCIAS		MOTIVO	TOTAL Nº DÍAS	VIGENCIA
		CON GOCE	SIN GOCE			
01	FIGUEROA GOMEZ ESTHER, CM N° 10076818980, profesora (Nombrado) (30hrs) I.E. N°00499 - Soritor -Moyobamba Exp. N° 019- 2023785370 con. (07) fólios.	-.-	60 27.03.2023 al 25.05.2023	Sin Goce (particulares)	60	27.03.2023 al 25.05.2023

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la

presente resolución a la parte interesada conforme a Ley, y a las áreas correspondientes de la U.E 300 Educación San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la

presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (WWW.dresanmartin.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

CPC. Augusto Wierthel Meléndez Arévalo
Jefe de Operaciones U.E.300